

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero uno (1) de dos mil Veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920210020400

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Arcelec S.A.S. & Otros

En atención a la documental que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener por notificados a los demandados CAMILO ENRIQUE BLANCO VARGAS y DAVID ARMANDO BLANCO VARGAS, desde el 27 de agosto de 2021, conforme los lineamientos del Decreto 806/2020¹, quienes se opusieron a la *demandas de manera extemporánea*.

Segundo: Reconocer personería al Doctor MANOLO GAONA GARCÍA, como apoderado de los demandados, en los términos del poder conferido.

Tercero: Incorpórense a los autos las respuestas allegadas por la DIAN², documental que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno de conformidad con las reglas de procedimiento y de prelación de créditos. En tanto la misma póngase en conocimiento de las partes. Conforme a lo anterior, por Secretaría OFÍCIESE a dicha entidad comunicando lo aquí dispuesto.

Cuarto: Incorpórense a los autos la respuesta allegada por la Superintendencia de Sociedades, la cual con oficio de fecha 18 de agosto de 2021, anuncia el rechazo de la solicitud de reorganización de la sociedad Arcelec S.A.S., a través de auto No. 460-001419 de fecha 16 de febrero de 2021³.

Quinto: No obstante, lo señalado en el literal 4, en atención al auto de fecha 20 de agosto de 2020, se dispone, REMITIR copia de la presente actuación a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que obre dentro del proceso de trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización adelantado en contra de la sociedad ARCELEC S.A.S.

¹ Documento "12CertificadosNotificacion"; "14SolicitaTenerNotificados"

² Documentos "19,20,21,22RespuestaDian"

³ Documento "11RespuestaSuperSociedades"

Sexto: Por Secretaría procédase a dejar a disposición de tal entidad, las medidas cautelares que a la fecha se hubieren practicado, *en contra de la mencionada, empresa* así como los títulos judiciales dentro del asunto de la referencia, respecto de la sociedad demandada ARCELEC S.A.S. y para el trámite de reorganización Exp. 16919, dejando para el efecto las constancias de rigor.

Séptimo: Poner en conocimiento de la parte actora el inicio del trámite de reorganización, en los términos de que trata el art. 70 de la Ley 1116 de 2006, para lo pertinente. Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 664452d377d2dbef44297beab8289aae5ebd27131f4d95e495ee6b46dab1610b
Documento generado en 02/02/2022 07:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20211110_132235402-V40744-Rad. No 032E2021066296 de 30/07/2021-1-32-274-562-1029 del 05 de noviembre del 2021 DIVISION DE COBRANZAS.

corresp_salida_bog-imp <corresp_salida_bog-imp@dian.gov.co>

Mié 10/11/2021 16:06

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Radicado de Salida No. 132235402-V40744
Bogotá D.C.

Señor (a):
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Rad. No 032E2021066296 de 30/07/2021

Anexos: 1 PDF'S

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón Corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: correp_entrada_bog-imp@dian.gov.co
Teléfono: 4090009



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1-32-274-562-1029

Bogotá, 5 de noviembre de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

Ref. EJECUTIVO No 11001-3103009-2021-00204-00

Oficio No 804 de 26/07/2021

De: BANCOLOMBIA S A NIT.890.903.938-8

Contra: CAMILO ENRIQUE BLANCO VARGAS C.C. 80.135.117

Rad. No 032E2021066296 de 30/07/2021

Cordial saludo

De acuerdo a la solicitud elevada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Administración de Cobro de Menor Cuantía de la División de Cobranzas, me permito informar que una vez verificados los aplicativos institucionales y propios del área de Cobranzas se pudo establecer que el contribuyente: CAMILO ENRIQUE BLANCO VARGAS NIT. 80.135.117-4 presenta proceso de cobro según expediente No. 201943850 a la fecha no se ha proferido medida cautelar y pertenece a este grupo, presenta una deuda de \$2.662.000 de Impuesto y \$343.000 de Sanción, sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036 indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, no se trata de embargo de remanentes si no respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente



FIRMA VÁLIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

DORA SANTAMARIA SANTAMARIA

Funcionaria GIT Administración Cobro de Menor Cuantía
División de Gestión de Cobranzas

A partir de la fecha el buzón para radicación de comunicaciones oficiales de la Dirección Seccional del Impuestos es corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

20211122_132235402-V42060-Proceso EJECUTIVO No. 1100131030092021-0020400-1-32-274-565-1115 del 17 de noviembre del 2021 DIVISION DE COBRANZAS.

corresp_salida_bog-imp <corresp_salida_bog-imp@dian.gov.co>

Lun 22/11/2021 16:06

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

 1 archivos adjuntos (225 KB)

2021325655057001115.pdf;

Radicado de Salida No. 132235402-V42060
Bogotá D.C.

Señor (a):

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Proceso EJECUTIVO No. 1100131030092021-0020400

Anexos: 1 PDF'S

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón Corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación

División de Gestión Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

Correo: corresp_entrada_bog-imp@bian.gov.co

Teléfono: 4090009



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1-32-274-565-1115

Bogotá D.C, 17 de noviembre del 2021

Secretaria(o)
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso EJECUTIVO No. 110013103009**2021**-00**20400**, Oficio No. 804 de fecha 26 de julio del 2021, radicado virtual No. 032E2021900964 de fecha 1/09/2021.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informáticos electrónicos institucionales, así como los aplicativos propios del área de Cobranzas, el (la) contribuyente BLANCO VARGAS DAVID ARMANDO identificado con número de NIT 1020718506, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Favor verificar que el número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,



MIGUEL CORREA MORENO
G.I.T. Secretaria de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas

20211126_132235402-V42774 PROCESO EJECUTIVO 2021325655057001115 4/11/2021
DIVISION DE COBRANZAS

corresp_salida_bog-imp <corresp_salida_bog-imp@dian.gov.co>

Vie 26/11/2021 8:00

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Radicado de Salida No. 132235402-V42774

Bogotá D.C.

Secretaria(o)

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso EJECUTIVO No. 1100131030092021-0020400, Oficio No. 804 de fecha 26 de julio del 2021, radicado virtual No. 032E2021900964 de fecha 1/09/2021.

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón Corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

Correo: corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

Teléfono: 4090009



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1-32-274-565-1115

Bogotá D.C, 17 de noviembre del 2021

Secretaria(o)
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso EJECUTIVO No. 110013103009**2021**-00**20400**, Oficio No. 804 de fecha 26 de julio del 2021, radicado virtual No. 032E2021900964 de fecha 1/09/2021.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informáticos electrónicos institucionales, así como los aplicativos propios del área de Cobranzas, el (la) contribuyente BLANCO VARGAS DAVID ARMANDO identificado con número de NIT 1020718506, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Favor verificar que el número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,



MIGUEL CORREA MORENO
G.I.T. Secretaria de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas

**20211203_132235402-V43713- 1-32-274-561-6431 de 29-11-2021 – PROCESO EJECUTIVO
No 1100131030092021 00204 00 – DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS.**

corresp_salida_bog-imp <corresp_salida_bog-imp@dian.gov.co>

Vie 3/12/2021 15:12

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>; 2021_132257497 <2021_132257497@dian.gov.co>

**Radicado de Salida No. 132235402-V43713
Bogotá D.C. 03-12-2021**

Señores:

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO No 1100131030092021 00204 00 DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: ARCELEC S.A.S NIT 900.024.950-5.

Anexo :(1 PDF)

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón Corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

Correo: corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

Teléfono: 4090009



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1-32-274-561-6431

Bogotá, Noviembre 29 de 2021

Señores:

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

J09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO No 1100131030092021 00204 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: **ARCELEC S.A.S NIT 900.024.950-5.**

En atención a su oficio No 804 del 26 de Julio del 2021, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 032E2021066296 de Julio 30 de 2021, me permito informar que el contribuyente **ARCELEC S.A.S NIT 900.024.950-5**, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 202030743 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$129.927.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente



FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA

Analista II G.I.T Persuasiva I

División de Gestión de Cobranzas